

Constancia: Medellín, Antioquia, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023). Señora Juez le informo que por reparto del día de ayer a las 4:03 pm, a este Despacho se le asignó la tutela interpuesta por GLORIA PATRICIA MURIEL CUARTAS y en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO quedó con el radicado 05001 31 87 001 2023-00065

Se recibió 1 archivo adjunto en formato PDF

Andrea Anteliz

ANDREA FERNANDA ANTELIZ NAVARRO

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por **GLORIA PATRICIA MURIEL CUARTAS** y en contra de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al director de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO y a LOS TERCEROS CON INTERES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL DE 2019 - ALCALDÍA DE ENVIGADO de la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrá para aportar los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer como pruebas.

Así mismo, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los **TERCEROS CON INTERES EN los PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL DE 2019 - ALCALDÍA DE ENVIGADO de la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Igualmente se ordena a la **ALCALDÍA DE ENVIGADO**, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que **LAS PERSONAS VINCULADAS CON EMPLEOS DE NOMBRE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 41209 QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN DICHA INSTITUCIÓN BAJO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD,**

ENCARGO O TEMPORALIDAD, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la ALCALDÍA DE ENVIGADO en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL DE 2019 – ALCALDÍA DE ENVIGADO de la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a las PERSONAS VINCULADAS CON EMPLEOS DE NOMBRE **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 41209 QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN DICHA INSTITUCIÓN BAJO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, ENCARGO O TEMPORALIDAD, que se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes, el cual pueden solicitar en el e-mail aantelin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adviértase a los accionados que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.


CÚMPLASE
YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ